



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE VICTORICA

PROVINCIA DE LA PAMPA – REPUBLICA ARGENTINA

Intendente Municipal.....	Ing. Hugo Víctor Manuel KENNY
Vice-Intendente.....	Sr. Carlos Luciano MACEDA
Secretaría de Gobierno.....	Sr. Juan Benedicto GANDINI
Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.....	Ing. Nicolás ECHEVARRIA
Coordinador de Gestión.....	Lic. Juan Pablo MIRANDA
Tesorería.....	Srta. Joanna Maribel ACCIZA
Dirección de Cultura y Turismo.....	Sra. María Gloria CAZANAVE
Dirección de Desarrollo Social.....	Lic. María Isabel TORRES
Dirección de Política de Género.....	Sra. Hilda Isabel PEREIRA
Dirección de Medio Ambiente.....	Sra. Marianela SIERRA
Dirección de Juventud.....	Prof. Alan Ezequiel COSTANTINO MALDONADO
Dirección de Deportes y Recreación.....	Prof. Matías Javier BORTHIRY
Dirección de Protocolo y Ceremonial.....	Sr. Daniel Romualdo GOMEZ
Dirección de Controles Urbanos.....	Sr. Juan José ESTOSE
Dirección de Modernización y Comunicación.....	Sr. Darío Pérez ECHEGARAY
Coordinadora Mesa de Gestión.....	Lic. Sara BUSTOS JIMENEZ
Centro de Desarrollo Infantil UPA LA LA.....	As. Ana Lucía GOROSITO JUAN
Programa INAUN Victorica.....	Sra. Juliana SIERRA
Programa Provincial CUMELLEN	Sra. Liliana Noemí BARROSO
Junta Municipal de Defensa Civil.....	Sr. Enrique CAPDEVILLE
Juzgado Municipal de Faltas.....	Dra. María Natalia SEQUEIRA
Oficina de Empleo.....	Sra. Maira Luján FIGUEROA
Punto Digital.....	Prof. Mara Lucía ZARATE CUEVAS
Área de Discapacidad.....	Sra. María Fernanda MUÑOZ
Capataz General.....	Sr. Rubén RAUSCHEMBERGER
Capataz de Servicios.....	Sr. Pablo Hugo Alberto TORRENS

AÑO 2.021 N°054 - Dirección: Calle 17 N°823 – CP 6319 – Victorica (L.P)

Fecha de publicación: 31 de Agosto de 2.021

ORDENANZAS MUNICIPALES

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.551/2021

– **12/08/2.021** – **VISTO:** La Ordenanza 2525/21, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** por la misma se declara Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Cultural de la Comunidad de Victorica el edificio ubicado en los inmuebles designados catastralmente como ejido 089, circunscripción I, radio b, manzana 35, parcelas 4, 21 y 22; **QUE** por el artículo 4 de la referida Ordenanza, se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar gestiones para adquirir el referida inmueble; **QUE** se ha solicitado tasación del inmueble, resultando en conjunto un precio de \$ 2.400.000; **QUE** la adquisición debe realizarse mediante una cesión de derechos posesorios con autorización a la Municipalidad para efectuar prescripción administrativa. **POR TODO ELLO:** **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **ARTÍCULO 1°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a concretar la adquisición de los inmuebles designados catastralmente como: como ejido 089, circunscripción I, radio b, manzana 35, parcelas 4, 21 y 22, mediante cesión de derechos posesorios por la suma única de \$ 2.400.000. **ARTÍCULO 2°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. – *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Claudia Viviana CUEVAS, Secretaria Administrativa.- Promulgada por Resolución Municipal N° 676/2.021, con fecha 13 de Agosto del 2.021.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.552/2021

– **12/08/2.021** – **VISTO:** La nota presentada

por la Sra. Sallago, Carolina Noemí D.N.I N° 29.537.102, solicitando autorización para escriturar terreno adjudicado mediante Ordenanza Municipal N° 1292/07 promulgada por Resolución Municipal N° 141/07, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente; **QUE** según se desprende de la misma la Sra. Sallago, Carolina Noemí D.N.I N° 29.537.102 le fue adjudicada en tenencia precaria con opción a donación el terreno fiscal denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio “a”, Mza25, Parcela 25, Partida 748.927 con una superficie de 312.50 Metros cuadrados; **QUE** la Sra. Sallago, Carolina Noemí ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 941/01 y 1501/09, el mismo está libre de impuestos. Que según inspección ocular en el terreno se encuentra construido un Taller de Chapa y Pintura; **QUE** a fin de dar por finalizado el trámite y proceder a la escrituración traslativa de dominio definitiva es necesario contar con ordenanza respectiva. **POR TODO ELLO:** **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **ARTÍCULO 1°:** AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio “a”, Mza 25, Parcela 25, Partida 748.927 con una superficie de 312,50 Metros cuadrados a favor de la Sra. Sallago, Carolina Noemí D.N.I N° 29.537.102. **ARTÍCULO 2°:** Los gastos que demande la correspondiente escrituración correrán por cuenta del adjudicatario. **ARTÍCULO 3°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO**

4°: Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Claudia Viviana CUEVAS, Secretaria Administrativa.- Promulgada por Resolución Municipal N° 677/2.021, con fecha 13 de Agosto del 2.021.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.553/2021 – 12/08/2.021 – VISTO: La nota presentada por la Sra. TRAPAGLIA, MARIA LETICIA D.N.I N° 20.614.978 y el Sr. MONTERO, JORGE GABRIEL D.N.I. N° 16.511.929, solicitando autorización para escriturar terreno adjudicado mediante Ordenanza Municipal N° 2273/18 promulgada por Resolución Municipal N° 701/18, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente; **QUE** según se desprende de la misma a la Sra. TRAPAGLIA, MARIA LETICIA D.N.I N° 20.614.978 y el Sr. MONTERO, JORGE GABRIEL D.N.I. N° 16.511.929le fuera adjudicada en tenencia precaria con opción a venta el terreno fiscal denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio “c”, Mza 060, Parcela 24, Partida 794.972, con una superficie de 304,50 Metros cuadrados; **QUE** según inspección ocular en el terreno se encuentra construida una vivienda en su interior; **QUE** abono en su totalidad el precio de venta estipulado por Ordenanza Municipal N° 2273/18; **QUE** a fin de dar por finalizado el trámite y proceder a la escrituración traslativa de dominio definitiva es necesario contar con ordenanza respectiva. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **ARTÍCULO 1°:** AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente

escritura traslativa de dominio del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio “c”, Mza 60, Parcela 24, Partida 794.972, con una superficie de 304,50 Metros cuadrados a favor de la Sra. TRAPAGLIA, MARIA LETICIA D.N.I N° 20.614.978 y el Sr. MONTERO, JORGE GABRIEL D.N.I. N° 16.511.929. **ARTÍCULO 2°:** Los gastos que demande la correspondiente escrituración correrán por cuenta del adjudicatario. **ARTÍCULO 3°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Claudia Viviana CUEVAS, Secretaria Administrativa.- Promulgada por Resolución Municipal N° 678/2.021, con fecha 13 de Agosto del 2.021.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.554/2021 – 12/08/2.021 – VISTO: La necesidad de dotar a la Municipalidad de Victorica del instrumento que permita su normal desenvolvimiento contable para el año 2021, y; **CONSIDERANDO: QUE** se han respetado las normas vigentes desde el punto de vista contable y administrativo para su elaboración; **QUE** en virtud de lo dispuesto por el artículo 37° de la Ley 1597 corresponde al Concejo Deliberante su aprobación. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **ARTÍCULO 1°:** Estímense los recursos de la Municipalidad de Victorica para el año 2021 en la suma de \$ 517.637.610. **ARTÍCULO 2°:** Estímense las erogaciones de la Municipalidad de Victorica para el año 2021 en la suma de 517.537.610. **ARTÍCULO 3°:** Fíjese en 143 los cargos del personal de la planta permanente, en 10

contratos y en 16 vacantes, para la Municipalidad de Victorica para el año 2021.

ARTÍCULO 4°: Los pagos de Asistencias Técnicas de las diferentes áreas del Departamento Ejecutivo serán mediante la firma de la orden de pago correspondiente.

ARTÍCULO 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá realizar las reestructuras presupuestarias dentro del total fijado en el art.

1° no pudiendo transferir créditos de erogaciones de capital a erogaciones corrientes, excepto las que resultan necesarias para atender pago de salarios. **ARTÍCULO 6°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar el cálculo de recursos, cuando la evolución de los mismos indique que serán superiores a su estimación original dentro del ejercicio.

ARTÍCULO 7°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a incorporar al presupuesto general recursos y/o financiamientos, reintegrables o no, acordados a la Municipalidad, incorporando las partidas específicas necesarias, o incrementando las ya existentes y aplicarlas a erogaciones corrientes, con excepción de las que posean afectación específica.

ARTÍCULO 8°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar al presupuesto, los remanentes de recursos de afectación específica de Ejercicios anteriores no utilizados, incrementando los créditos para tal fin y a erogaciones corrientes, cuando se haya cumplido la finalidad de la afectación.

ARTÍCULO 9°: Las erogaciones a atender con fondos provenientes de cuentas especiales o aportes con destino específico, reintegrables o no deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas, no obstante ello, el departamento Ejecutivo Municipal podrá habilitar créditos mediante anticipos transitorios de rentas generales.

ARTÍCULO 10°: Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 11°:**

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Claudia Viviana CUEVAS, Secretaria Administrativa.- Promulgada por Resolución Municipal N° 679/2.021, con fecha 13 de Agosto del 2.021.-*

RESOLUCIONES HCD

RESOLUCIÓN H.C.D. N° 38/2021 – 12/08/2.021 – VISTO:

El Dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, respecto de las Rendiciones de Cuentas de la Municipalidad de Victorica correspondiente al mes de Junio/2.020, y;

CONSIDERANDO: QUE habiendo observaciones que fueron subsanadas oportunamente por el Departamento Ejecutivo Municipal y sin nada más que objetar, corresponde dictar el instrumento legal para su aprobación. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO**

DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA

RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** APROBAR la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Victorica, correspondiente al mes de Junio/2.020, consta de VII Tomos y 3.045 Folios. **ARTÍCULO 2°:** PASE al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Claudia Viviana CUEVAS, Secretaria H.C.D.-*

RESOLUCIÓN H.C.D. N° 39/2021 – 18/08/2.021 – VISTO: La conmemoración de un nuevo aniversario de la Batalla de Cochicó, y; **CONSIDERANDO:** QUE fue un enfrentamiento que tuvo lugar en cercanías de Puelén en el mes de agosto del año 1882, en la llamada Conquista del Desierto; **QUE** más

allá de lo que relata la historia, este significó el último combate en nuestra región; **QUE** es necesario resaltar el coraje de quienes cayeron en combate, honrar su memoria haciendo que sirva este acontecimiento para la paz y unión de los habitantes de nuestro suelo; **QUE** es un deber de las instituciones de la democracia y como representantes de la comunidad de Victorica rendir homenaje a quienes con lucha y bravura dieron todo de sí en los albores de nuestra historia. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Adherir a los actos programados por el Departamento Ejecutivo Municipal para el día 19 de agosto de 2.021 al cumplirse el 139° Aniversario de la Batalla de Cochicó. **ARTÍCULO 2°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretaria H.C.D.-*

RESOLUCIÓN H.C.D. N°40/2021 – 20/085/2.021 – VISTO: La necesidad de dar difusión a las actividades de este Concejo Deliberante, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** el Sr. Diego Armando ZABALA D.N.I N° 32.781.115 presento propuesta para publicitar en su programa radial “Stilo Z” que se emite en Radio City FM 101.9 MHz; **QUE** el Sr. Diego Armando ZABALA no tiene factura para presentar mensualmente y para el correspondiente pago requiere de su autorización mediante resolución; **QUE** es atribución de esta presidencia, disponer de las partidas de gastos asignadas por Presupuesto Municipal a este concejo. **POR TODO ELLO: EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO**

DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** Abonar la suma de \$1.500 (pesos mil quinientos) por mes, al Sr. Diego Armando ZABALA D.N.I N° 32.781.115, en concepto de publicidad radial desde el 01/08/2021 al 31/12/2021. **ARTÍCULO 2°:** Afectar las partidas correspondientes al Concejo Deliberante dentro del Presupuesto vigente. **ARTÍCULO 3°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.-*

RESOLUCIÓN H.C.D. N°41/2021 – 27/08/2.021 – VISTO: La “Jornada Deportiva”, organizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** es necesario apoyar las actividades recreativas del personal municipal; **QUE** es atribución de esta presidencia, disponer de las partidas de gastos asignadas por Presupuesto Municipal a este concejo. **POR TODO ELLO: EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Donar la suma de \$4.000 (pesos cuatro mil) como aporte para la compra de trofeos y obsequios, que se entregarán como premio a los ganadores de dicha jornada de futbol. **ARTÍCULO 2°:** Afectar las partidas correspondientes al Concejo Deliberante dentro del Presupuesto vigente. **ARTÍCULO 3°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese. - *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.-*

RESOLUCIONES MUNICIPALES

RESOLUCION MUNICIPAL N° 628/2021

– **03/08/2.021** – **VISTO**: Las habilitaciones Comerciales, y; **CONSIDERANDO**: **QUE** resulta necesario reglamentar el procedimiento a llevar a cabo para la habilitación de un comercio, en el Ejido Urbano Municipal; **QUE** es necesario que los comercios a habilitarse cumplan en el lugar destinado al mismo, con los requisitos edilicios que establece el Código de Edificación y las Ordenanzas regulatorias de la actividad. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA**

RESUELVE: **ARTÍCULO 1°**: La habilitación para la instalación y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales, civiles o de servicios y toda otra actividad que debe someterse a control municipal será concedida por Resolución del Departamento Ejecutivo y se regirá por las disposiciones de la presente. **ARTÍCULO 2°**: A los efectos del otorgamiento de habilitaciones, se hace necesario definir los siguientes conceptos:

a) **Habilitación**: Permiso municipal otorgado por Resolución del Departamento Ejecutivo para el desarrollo de determinada actividad que cumplimente la totalidad de los requisitos que las normas vigentes establecen.

b) **Habilitación precaria**: Permiso Municipal para funcionamiento condicionado otorgando cierto plazo para el cumplimiento de requisitos exigibles para la obtención de la habilitación pero no determinantes para el desarrollo de la actividad. El plazo podrá ser solicitado por el interesado ante la Secretaria de Hacienda.

c) **Habilitación precaria por año calendario**: Permiso que se concede a toda actividad a desarrollarse en la vía pública y/o espacios de

uso público a los que el Municipio habilita hasta el 31 de Diciembre de cada año, reservándose la facultad de renovar la habilitación si así lo estimare conveniente, previo cumplimiento de los recaudos pertinentes.

d) **Habilitación provisoria**: Permiso municipal que se concede por período de tiempo no superior a los sesenta días y está relacionado a fechas, actividades o eventos especiales, festivales religiosos, etc., y cuya vigencia cesa definitivamente al término del plazo concedido. **ARTÍCULO 3°**: Los que se propongan ejercer alguna de las actividades de las indicadas en el artículo 1 de la presente, deberán iniciar el trámite de habilitación presentando en la mesa de Habilitaciones, la planilla de solicitud que será provista por la misma. Al momento de presentarse la planilla de solicitud debidamente firmada por el titular, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de Documento de titular o titulares o del contrato social.
- b) Copia escritura o contrato de locación del inmueble
- c) Fotocopia de CUIT, constancia de Ingresos Brutos y toda otra que sea necesaria para conocer la situación impositiva del solicitante.
- d) Planos aprobados por la Municipalidad.
- e) En los casos que lo requieran Ordenanzas especiales, deberá acompañarse, plano o informe técnico actualizado, del cuerpo de Bomberos de la Policía de La Pampa, o del Organismo local con competencia para ello, conteniendo dictamen favorable en cuanto a la calidad de los materiales

utilizados en la construcción y/o decoración del establecimiento como así también de la cantidad, calidad y disposición de los extinguidores y otros aspectos referidos a la prevención de incendios, tales como salidas de emergencia.

- f) Libre deuda por tasas municipales, o constancia de haber suscripto una moratoria y hallarse al día con los pagos, emitido por Tesorería.

Toda otra documentación que requieran las Ordenanzas especiales, según corresponda al tipo de comercio cuya habilitación se solicite.

ARTÍCULO 4°: En los casos que se trate de locales destinados a espectáculos públicos se agregará la documentación que exige el Código de Espectáculos Públicos.

ARTÍCULO 5°: La mesa de Habilitaciones iniciará expediente con la solicitud y la documentación presentada, caratulándolo y dándole numeración de inicio.

ARTÍCULO 6°: Recibida la solicitud y la documentación requerida, la mesa de Habilitaciones remitirá el expediente a la Secretaría de Obras Públicas a fin de que la misma determine la aptitud de uso del inmueble y a la Asesoría Legal a fin de que determine el encuadre legal de la actividad.

ARTÍCULO 7°: La mesa de Obras Públicas determinará si el inmueble posee los requisitos que exigen las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, para el desarrollo de la actividad que se solicita y en caso de locales incluidos en el Código de Espectáculos públicos determinará la cantidad de personas que pueden permanecer en el lugar.

ARTÍCULO 8°: Cuando, al realizar la inspección se constaten pequeñas alteraciones o modificaciones entre los planos aprobados y la construcción existente, la Secretaría de Obras Públicas podrá dictaminar favorablemente respecto de la localización del

comercio, siempre que no se trate de actividades comerciales reguladas por Ordenanzas especiales.

En los casos de locales destinados a espectáculos públicos se exigirán todos los planos y memorias descriptivas que determina el Código de Espectáculos Públicos, los mismos deberán estar agregados al expediente al momento de su recepción por la Secretaría de Obras Públicas si así no fuera, se remitirá a la Mesa de Habilitaciones para ser completado por el solicitante.

ARTÍCULO 9°: En los casos en que el local en el que se solicite la instalación de un comercio, se halle integrado a una vivienda, a los efectos de la habilitación, podrán presentarse sólo los planos correspondientes al local. En los casos en que el local en el que se solicite la instalación de un comercio, se halle integrado a una vivienda construida a por el Estado -Nacional o Provincial-, y la misma no posea planos aprobados, a los efectos de la habilitación, podrá emitirse un informe por parte de la mesa de Obras Públicas determinando la aptitud del local. Las presentes excepciones no serán válidas para comercios regulados por Ordenanzas especiales.

ARTÍCULO 10°: A los fines de servicios sanitarios mínimos, las mismas se entenderán cumplimentadas con el uso del sanitario perteneciente a la vivienda familiar en los siguientes casos: a) Cuando el comercio se encuentra anexo a la vivienda y la misma pertenece al propietario del comercio. b) Cuando cuenta con la correspondiente autorización del propietario de la vivienda anexa al local si no fuera propietario de la misma. c) Cuando se trata de comercios en los que el público no permanece por lapsos prolongados de tiempos, sino sólo mientras adquiere mercaderías y/o contrata servicios. d) Cuando los servicios que se prestan no están sujetos a exigencias de otros organismos nacionales y/o provinciales para su

habilitación. e) Cuando se trata de comercios con menos de tres (3) personas realizando actividades laborales en forma simultánea.

A los fines de la exigencia de sanitarios para damas y caballeros establecidos por Ordenanzas Municipales, podrá habilitarse con un solo baño en los siguientes casos. a) Cuando tratándose de comercios en los que se presten servicios medidos por tiempo y estos sean prestados, a no más de dos (2) personas simultáneamente. **ARTÍCULO 11°:**

Cumplimentados todos los requisitos la Secretaria de Obras Públicas emitirá dictamen con la leyenda APTO PARA EL DESTINO o NO APTO PARA EL DESTINO y remitirá el Expediente Municipal a la Mesa de Habilitaciones a los efectos de la continuidad del trámite. **ARTÍCULO 12°:** Recibido el expediente, la Mesa de Habilitaciones realizará el acta de Inspección final en el local a habilitar. **ARTÍCULO 13°:** Realizada la Inspección y en caso de no cumplir con las exigencias legales, de acuerdo de la actividad de que se trate, la Mesa de Habilitaciones otorgará un plazo de hasta treinta días calendarios para cumplimentar lo exigido.- Transcurrido dicho plazo realizará el acta de Inspección definitiva. En caso de no haberse dado cumplimiento a los requerimientos intimados, se labrará acta de ello y paralizará el expediente hasta su reinicio por nota del interesado. Si se iniciara la actividad sin la habilitación, se labrará acta que se remitirá al Juzgado Municipal de Faltas. **ARTÍCULO 14°:** Realizada el acta de Inspección, y constatado el cumplimiento de las exigencias legales, se remitirá el expediente a la Tesorería, para que otorgue el libre deuda municipal, constancia de haber suscripto un plan de pago y hallarse al día con el mismo o informe si existen deudas que impidan el otorgamiento de la habilitación. **ARTÍCULO 15°:** Evacuados los informes sobre deudas por

tasas o contribuciones Municipales, la Mesa de Habilitaciones evaluará cada situación pudiendo aconsejar lo siguiente: a) En caso de existir deuda la informará al solicitante, a fin de su cancelación. b) En caso de no existir deuda, requerirá la agregación del recibo de pago de la tasa por Seguridad e Higiene correspondiente y elevará el expediente a la Asesoría Legal. **ARTÍCULO 16°:** En caso de no recibir observaciones de Asesoría Legal, la Mesa de Habilitaciones aconsejará al Departamento Ejecutivo, dicte la Resolución respectiva y emitirá el certificado de habilitación de actividad. **ARTÍCULO 17°:** El certificado de habilitación de actividad, será obligatorio para todos los Establecimientos Comerciales e Industriales que desarrollen sus actividades dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Victorica. Dicho certificado deberá ser colocado en un lugar visible del Establecimiento Comercial, Industrial o de Servicios. **ARTÍCULO 18°:** En el caso de rehabilitaciones de comercios que no cuenten con las exigencias legales, de acuerdo de la actividad de que se trate, la Mesa de Habilitaciones, otorgará un plazo de hasta treinta (30) días calendarios.- Transcurrido dicho plazo realizará el acta de Inspección definitiva, y en caso de no haberse cumplimentado las exigencias requeridas, se labrará acta que se remitirá al Juzgado Municipal de Faltas. **ARTÍCULO 19°:** En caso de comercios que se hallen habilitados para una actividad distinta, o a los que se les haya agregado un ramo accesorio sin autorización, la Mesa de Habilitaciones, otorgará un plazo de hasta treinta (30) días calendarios, para cumplimentar lo exigido, o para adecuar la actividad a la habilitación que posee. Transcurrido dicho plazo, realizará el acta de Inspección definitiva, y en caso de no haberse cumplimentado las exigencias requeridas, o adecuado la actividad, se labrará acta que se remitirá al Juzgado Municipal de

Faltas. **ARTÍCULO 20°:** Transcurrido el plazo de vencimiento de las habilitaciones precarias y provisorias, sin que se haya obtenido la habilitación definitiva, deberá suspenderse la actividad de que se trata, caso contrario, se labrará acta conforme lo indica el artículo anterior 19. **ARTÍCULO 21°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 636/2021 – 05/08/2.021 – VISTO: El Decreto 2412/2021, y; **CONSIDERANDO: QUE** por el mismo se establece el retorno a la actividad laboral presencial de los empleados públicos; **QUE** resulta necesario adherir al referido decreto y convocar al personal de la Municipalidad al retorno a la actividad presencial laboral. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Adherir al Decreto 2412/2021. **ARTÍCULO 2°:** Convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los agentes de la Municipalidad alcanzados por la licencia excepcional y dispensa de asistir al lugar de trabajo prevista en el artículo 4° del Decreto N° 555/20, siempre que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina. A tal fin deberán transcurrir 21 días entre la inoculación y el inicio de la prestación presencial. **ARTÍCULO 3°:** Quienes sean convocados, previo a la prestación del servicio de manera presencial, deberán presentar constancia fehaciente que acredite la vacunación. **ARTÍCULO 4°:** Exceptuase de lo previsto por los artículos 2 y 3 de la presente Resolución a: a) Personas con inmunodeficiencias:

-Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave.

-VIH dependiendo de status (mayor de 350CD4 o con carga viral detectable)

-Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días.

b) Pacientes oncológicos y trasplantados:

-Con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa.

-Con tumor de órgano sólido en tratamiento.

-Trasplantados de órganos sólidos o precursores hematopoyéticos. **ARTÍCULO 5°:** Aprobar el modelo de Declaración Jurada que como Anexo forma parte de la presente, la que deberán completar y presentar aquellos agentes alcanzados por la licencia excepcional y dispensa de asistir al lugar de trabajo prevista en el artículo 4° del Decreto N° 555/20 que, convocados al retorno de la actividad presencial, manifiesten no haber sido vacunados. **ARTÍCULO 6°:** Continúa la dispensa de la prestación del servicio de manera presencial, para los agentes que tengan hijos en edad escolar y solo respecto de los días en que la burbuja a que pertenezcan los menores no tengan clases presenciales. Deberán presentar certificación del establecimiento educativo en el que conste los días y horarios en que los menores no poseen clases presenciales. **ARTÍCULO 7°:** La presente medida tendrá vigencia a partir del día 17 de agosto de 2021. **ARTÍCULO 8°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 652/2021

– **10/08/2.021** – **VISTO**: La realización en nuestra Localidad de la “Feria Artesanal Especial de las Infancias”, impulsada por el Consejo de Feriantes de nuestra localidad, y; **CONSIDERANDO**: **QUE** se ha dispuesto se lleve a cabo la Feria Artesanal a fin de promover un espacio de comercialización para artesanos, artesanas y manualistas, el día 15 de Agosto del corriente, a partir de las 11hs, en el Paseo “Pocho Riela”; **QUE** a fin de permitir que los artesanos puedan trabajar, se autoriza la presencia de puestos individuales, debiéndose cumplir estrictamente el Protocolo Sanitario vigente y lo estipulado en Ordenanza N° 2498/20; **QUE** los diversos gastos de organización que demandan los mismos deben ser absorbidos por el Municipio. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE**: **ARTÍCULO 1°**: Autorizar la “Feria Artesanal especial de las Infancias”, que se realizará el 15 de agosto del corriente a partir de las 11hs, en la Paseo “Pocho Riela” de nuestra localidad, debiéndose cumplir estrictamente el Protocolo Sanitario vigente y lo estipulado en Ordenanza N° 2498/20. **ARTÍCULO 2°**: Abonar los gastos que demande la organización de la misma. **ARTÍCULO 3°**: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTÍCULO 4°**: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 653/2021

– **10/08/2.021** – **VISTO**: La Ley Nacional N° 27.399, y; **CONSIDERANDO**: **QUE** mediante la misma se declara Feriado Nacional en todo el territorio de la Nación el 16 de Agosto del corriente, (Feriado Trasladable 17/08) por el paso a la

Inmortalidad del General José de San Martín, y Día No Laborable el 30 de Agosto del corriente en conmemoración a Santa Rosa de Lima, Patrona de nuestra provincia; **QUE** el Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, hace llegar a las Municipalidades el texto del Memorandum 06/21 producido al efecto. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE**: **ARTÍCULO 1°**: Adherir al Feriado del día 16 de Agosto del corriente, en conmemoración del paso a la Inmortalidad del Gral. José de San Martín (Feriado Trasladable 17/08), y Día No Laborable el 30 de Agosto del corriente en conmemoración a Santa Rosa de Lima, Patrona de nuestra Provincia. **ARTÍCULO 2°**: Realizar las comunicaciones respectivas. **ARTÍCULO 3°**: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 668/2021

– **12/08/2.021** – **VISTO**: El Decreto Provincial 2564/2021, y; **CONSIDERANDO**: **QUE** en virtud de la creciente y sostenida campaña de vacunación, a la pronunciada baja de contagios y la merma en la utilización de camas de terapia intensiva, el Gobierno Provincial ha modificado horarios y habilitado actividades, en todo el territorio, a partir de las 0 horas del día de la fecha y hasta el 2 de septiembre inclusive. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE**: **ARTÍCULO 1°**: Adherir al Decreto 2564/2021. **ARTÍCULO 2°**: Se autoriza la asistencia de público a todo tipo de competencias deportivas federadas y no federadas que se desarrollen en espacios abiertos. El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, determinará el

límite máximo de asistentes permitidos en cada espacio en que se desarrolle la competencia, no pudiendo superar en ningún caso los 500 asistentes. **ARTÍCULO 3°:** Se habilitan las reuniones sociales y familiares en espacios públicos al aire libre hasta un máximo de 50 personas. **ARTÍCULO 4°:** Se habilitan los festejos por el “Día de las Infancias”. Los mismos podrán desarrollarse, al aire libre, el día 15 de agosto de 2021 en el horario comprendido entre las 10:00 horas y las 20:00 horas, con un límite máximo de 500 personas. **ARTÍCULO 5°:** Se establece, que los locales de gastronomía y los salones de fiestas que temporalmente funcionen como locales gastronómicos, los casinos y bingos, los cines, teatros y centros culturales, y el sector gastronómico de estaciones de servicio. Podrán desarrollar su actividad de lunes a domingos en la franja horaria máxima de 07:00 horas a 01:00 hora del día siguiente, con tolerancia de 45 minutos para atención de clientes y retiro de personas del lugar. **ARTÍCULO 6°:** Se establece que en los locales de gastronomía y en los salones de fiestas que temporalmente funcionen como locales gastronómicos se permite la realización de shows en vivo de no más de 3 artistas, sin que ello signifique habilitación para el baile por parte del público asistente. **ARTÍCULO 7°:** Se establece que el coeficiente máximo de ocupación de las superficies cerradas donde se realicen actividades permitidas, es del setenta por ciento (70 %), en relación con la capacidad máxima habilitada. Sin perjuicio de ello, aquellas actividades que, además del porcentaje de aforo tienen regulado un número máximo de personas permitidas, deberán respetar ese límite, excepto que dicha cantidad sea expresamente modificada por normativa dictada a tal fin. **ARTÍCULO 8°:** Se establece la restricción de circulación de las personas por fuera del límite de la localidad en que

residan, y dentro de la misma localidad, en el horario comprendido entre las 02:00 horas y las 06:00 horas, con excepción de aquellas personas afectadas a actividades definidas como esenciales.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 674/2021 – 12/08/2.021 – VISTO: El Cine Móvil enviado por la Secretaria de Cultura de la Provincia, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** permanecerá durante un mes en nuestra localidad; **QUE** recorrerá los distintos barrios, llevando diferentes propuestas cinematográficas para disfrutar en familia; **QUE** los diversos gastos de organización son absorbidos por el Municipio. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Autorizar el Cine Móvil que permanecerá durante un mes en nuestra localidad y que recorrerá los distintos barrios, llevando diferentes propuestas cinematográficas para disfrutar en familia y abonar los gastos que demande la organización del mismo. **ARTÍCULO 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 676/2021 – 13/08/2.021 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.551/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 677/2021
– **13/08/2.021** – **VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 2.552/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 678/2021
– **13/08/2.021** – **VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 2.553/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 679/2021
– **13/08/2.021** – **VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 2.554/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 681/2021
– **17/08/2.021** – **VISTO:** La conmemoración del 139° Aniversario del Combate de Cochicó, y; **CONSIDERANDO: QUE** el 19 de Agosto de 1882 se produjo en el Valle que lleva el mismo nombre, el último enfrentamiento sangriento entre los aborígenes que habitaban estas tierras y el ejército que participó en la Conquista del Desierto; **QUE** el Departamento Ejecutivo Municipal hoy evoca junto al Pueblo y Autoridades esta histórica fecha que marca el enfrentamiento de dos culturas por causas que creían legítimas para sus Pueblos y el inicio de una civilización que tantas vidas costó a los militares y a los indígenas. **POR**

TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Conmemorar el 139° Aniversario del Combate de Cochicó llevado a cabo el 19 de Agosto de 1882, con un acto a celebrarse a las 9 horas en la Plaza “Héroes de Cochicó”. **ARTÍCULO 2°:** Disponer se depositen ofrendas florales en la Pirámide que guarda los restos de los militares caídos en batalla y en el monumento erigido en honor al Cacique Yancamil. **ARTÍCULO 3°:** Imputar los gastos en la partida del Presupuesto en vigencia. **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 690/2021
– **20/08/2.021** – **VISTO:** El Decreto Provincial 2644/2021, y; **CONSIDERANDO: QUE** en virtud de la creciente y sostenida campaña de vacunación, a la pronunciada baja de contagios y la merma en la utilización de camas de terapia intensiva, el Gobierno Provincial ha modificado horarios y habilitado actividades, en todo el territorio, a partir de las 0 horas del día de la fecha y hasta el 2 de septiembre inclusive. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Adherir al Decreto 2644/2021. **ARTÍCULO 2°:** Se autoriza la asistencia de público a todo tipo de competencias deportivas federadas y no federadas que se desarrollen en espacios cerrados, no pudiendo superar en ningún caso el aforo del 70% de la capacidad máxima habilitada para el público, siendo el máximo 100 asistentes. **ARTÍCULO 3°:** Se habilitan las reuniones sociales y familiares en espacios públicos al aire libre hasta un máximo de 100 personas. **ARTÍCULO 4°:** Se autoriza la realización de Eventos Tradicionalistas, con estricto cumplimiento de las medidas

dispuestas en el protocolo aprobado por decreto 310/21, dejando establecido que el aforo máximo permitido es del 70% de la capacidad total, no pudiendo superar el público general de asistentes en ningún caso las 500 personas. **ARTÍCULO 5°:** Se establece que en los locales de gastronomía y en los salones de fiestas que temporalmente funcionen como locales gastronómicos, la disposición de las mesas deberá garantizar el distanciamiento, permitiéndose un máximo de 10 personas por mesa. **ARTÍCULO 6°:** El presente Decreto tendrá vigencia desde el día 20 de agosto y hasta el día 02 de septiembre de 2021 inclusive. **ARTÍCULO 7°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 713 /2021 – 27/08/2.021 – VISTO: La línea de Créditos para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del Virus COVID-19, creada por Ordenanza Municipal N° 2543/21, y; **CONSIDERANDO: QUE** mediante Resolución Municipal N° 602/21 se reglamenta la Ordenanza N° 2543/21, estableciendo montos, plazos e integración de la Comisión de Evaluación de Créditos; **QUE** cerrado el periodo de inscripción para solicitar el beneficio, se reúne la Comisión para evaluar las presentaciones de comerciantes, artesanos y emprendedores de la localidad, según consta en acta de fecha 20 de Agosto de 2021; **QUE** corresponde dictar el presente acto administrativo para proceder al otorgamiento de créditos. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Suscribir Contrato de Crédito para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del virus COVID-19, con el Sr. Luis Alberto ALFONZO DNI N° 17.741.919, por un

importe del crédito de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), pagaderos en treinta y seis (36) cuotas mensuales de Pesos Un mil quinientos veintiuno (\$1.521) c/u, con un periodo de gracia de tres (3) meses a partir de la fecha. **ARTÍCULO 2°:** Subsidiar la tasa de Inspección por servicios especiales de Higiene (Habilitación Municipal) durante el periodo comprendido entre el 1° de Septiembre de 2021, hasta el 1° de Septiembre de 2024, que finaliza el financiamiento del Crédito que se otorga por la presente Resolución. **ARTÍCULO 3°:** El acta de reunión anexa es parte integrante de la presente Resolución. **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dese el libro de resoluciones, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 714 /2021 – 27/08/2.021 – VISTO: La línea de Créditos para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del Virus COVID-19, creada por Ordenanza Municipal N° 2543/21, y; **CONSIDERANDO: QUE** mediante Resolución Municipal N° 602/21 se reglamenta la Ordenanza N° 2543/21, estableciendo montos, plazos e integración de la Comisión de Evaluación de Créditos; **QUE** cerrado el periodo de inscripción para solicitar el beneficio, se reúne la Comisión para evaluar las presentaciones de comerciantes, artesanos y emprendedores de la localidad, según consta en acta de fecha 20 de Agosto de 2021; **QUE** corresponde dictar el presente acto administrativo para proceder al otorgamiento de créditos. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Suscribir Contrato de Crédito para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del virus COVID-19, con el Sr. Alberto AYALA DNI N° 25.463.810, por un importe del

crédito de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000), pagaderos en veinticuatro (24) cuotas mensuales de Pesos Un mil setecientos setenta y dos (\$1.772) c/u, con un periodo de gracia de tres (3) meses a partir de la fecha. **ARTÍCULO 2°:** Subsidiar la tasa de Inspección por servicios especiales de Higiene (Habilitación Municipal) durante el periodo comprendido entre el 1° de Septiembre de 2021, hasta el 1° de Septiembre de 2023, que finaliza el financiamiento del Crédito que se otorga por la presente Resolución. **ARTÍCULO 3°:** El acta de reunión anexa es parte integrante de la presente Resolución. **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dese el libro de resoluciones, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 715 /2021 – 27/08/2.021 – VISTO: La línea de Créditos para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del Virus COVID-19, creada por Ordenanza Municipal N° 2543/21, y; **CONSIDERANDO: QUE** mediante Resolución Municipal N° 602/21 se reglamenta la Ordenanza N° 2543/21, estableciendo montos, plazos e integración de la Comisión de Evaluación de Créditos; **QUE** cerrado el periodo de inscripción para solicitar el beneficio, se reúne la Comisión para evaluar las presentaciones de comerciantes, artesanos y emprendedores de la localidad, según consta en acta de fecha 20 de Agosto de 2021; **QUE** corresponde dictar el presente acto administrativo para proceder al otorgamiento de créditos. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Suscribir Contrato de Crédito para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del virus COVID-19, con la Sra. Analuz Anastasia BLANCO MARTINEZ DNI N°34.231.741,

por un importe del crédito de Pesos Quince Mil (\$15.000), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de Pesos Un mil doscientos noventa y uno (\$1.291) c/u, con un periodo de gracia de tres (3) meses a partir de la fecha. **ARTÍCULO 2°:** Subsidiar la tasa de Inspección por servicios especiales de Higiene (Habilitación Municipal) durante el periodo comprendido entre el 1° de Septiembre de 2021, hasta el 1° de Septiembre de 2022, que finaliza el financiamiento del Crédito que se otorga por la presente Resolución. **ARTÍCULO 3°:** El acta de reunión anexa es parte integrante de la presente Resolución. **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dese el libro de resoluciones, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 716 /2021 – 27/08/2.021 – VISTO: La línea de Créditos para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del Virus COVID-19, creada por Ordenanza Municipal N° 2543/21, y; **CONSIDERANDO: QUE** mediante Resolución Municipal N° 602/21 se reglamenta la Ordenanza N° 2543/21, estableciendo montos, plazos e integración de la Comisión de Evaluación de Créditos; **QUE** cerrado el periodo de inscripción para solicitar el beneficio, se reúne la Comisión para evaluar las presentaciones de comerciantes, artesanos y emprendedores de la localidad, según consta en acta de fecha 20 de Agosto de 2021; **QUE** corresponde dictar el presente acto administrativo para proceder al otorgamiento de créditos. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Suscribir Contrato de Crédito para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del virus COVID-19, con la Sra. Caren Chaveli CABRERA DNI N° 39.931.922, por un

importe del crédito de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000), pagaderos en veinticuatro (24) cuotas mensuales de Pesos Un mil setecientos setenta y dos (\$1.772) c/u, con un periodo de gracia de tres (3) meses a partir de la fecha.

ARTÍCULO 2°: Subsidiar la tasa de Inspección por servicios especiales de Higiene (Habilitación Municipal) durante el periodo comprendido entre el 1° de Septiembre de 2021, hasta el 1° de Septiembre de 2023, que finaliza el financiamiento del Crédito que se otorga por la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: El acta de reunión anexa es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese el libro de resoluciones, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N°717/2021 – 27/08/2.021 – VISTO:

La línea de Créditos para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del Virus COVID-19, creada por Ordenanza Municipal N° 2543/21, y;

CONSIDERANDO: **QUE** mediante Resolución Municipal N° 602/21 se reglamenta la Ordenanza N° 2543/21, estableciendo montos, plazos e integración de la Comisión de Evaluación de Créditos; **QUE** cerrado el periodo de inscripción para solicitar el beneficio, se reúne la Comisión para evaluar las presentaciones de comerciantes, artesanos y emprendedores de la localidad, según consta en acta de fecha 20 de Agosto de 2021; **QUE** corresponde dictar el presente acto administrativo para proceder al otorgamiento de créditos. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Suscribir Contrato de Crédito para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del virus COVID-19, con la Sra. Sonia Norma FIGUEROA DNI N°21.638.456, por un

importe del crédito de Pesos Quince Mil (\$15.000), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de Pesos Un mil doscientos noventa y uno (\$1.291) c/u, con un periodo de gracia de tres (3) meses a partir de la fecha.

ARTÍCULO 2°: Subsidiar la tasa de Inspección por servicios especiales de Higiene (Habilitación Municipal) durante el periodo comprendido entre el 1° de Septiembre de 2021, hasta el 1° de Septiembre de 2022, que finaliza el financiamiento del Crédito que se otorga por la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: El acta de reunión anexa es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese el libro de resoluciones, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N°718/2021 – 27/08/2.021 – VISTO:

La línea de Créditos para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del Virus COVID-19, creada por Ordenanza Municipal N° 2543/21, y;

CONSIDERANDO: **QUE** mediante Resolución Municipal N° 602/21 se reglamenta la Ordenanza N° 2543/21, estableciendo montos, plazos e integración de la Comisión de Evaluación de Créditos; **QUE** cerrado el periodo de inscripción para solicitar el beneficio, se reúne la Comisión para evaluar las presentaciones de comerciantes, artesanos y emprendedores de la localidad, según consta en acta de fecha 20 de Agosto de 2021; **QUE** corresponde dictar el presente acto administrativo para proceder al otorgamiento de créditos. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Suscribir Contrato de Crédito para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del virus COVID-19, con la Sra. Vanina GOMEZ DNI N° 31.942.395, por un importe del

crédito de Pesos Diez Mil (\$10.000), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de Pesos Ochocientos sesenta (\$860) c/u, con un periodo de gracia de tres (3) meses a partir de la fecha. **ARTÍCULO 2°:** Subsidiar la tasa de Inspección por servicios especiales de Higiene (Habilitación Municipal) durante el periodo comprendido entre el 1° de Septiembre de 2021, hasta el 1° de Septiembre de 2022, que finaliza el financiamiento del Crédito que se otorga por la presente Resolución. **ARTÍCULO 3°:** El acta de reunión anexa es parte integrante de la presente Resolución. **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dese el libro de resoluciones, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 719/2021 – 27/08/2.021 – VISTO: La línea de Créditos para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del Virus COVID-19, creada por Ordenanza Municipal N° 2543/21, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** mediante Resolución Municipal N° 602/21 se reglamenta la Ordenanza N° 2543/21, estableciendo montos, plazos e integración de la Comisión de Evaluación de Créditos; **QUE** cerrado el periodo de inscripción para solicitar el beneficio, se reúne la Comisión para evaluar las presentaciones de comerciantes, artesanos y emprendedores de la localidad, según consta en acta de fecha 20 de Agosto de 2021; **QUE** corresponde dictar el presente acto administrativo para proceder al otorgamiento de créditos. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Suscribir Contrato de Crédito para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del virus COVID-19, con la Sra. Antonella KOFFLER DNI N° 38.037.485, por un importe del crédito de Pesos Cuarenta Mil

(\$40.000), pagaderos en veinticuatro (24) cuotas mensuales de Pesos Un mil setecientos setenta y dos (\$1.772) c/u, con un periodo de gracia de tres (3) meses a partir de la fecha. **ARTÍCULO 2°:** Subsidiar la tasa de Inspección por servicios especiales de Higiene (Habilitación Municipal) durante el periodo comprendido entre el 1° de Septiembre de 2021, hasta el 1° de Septiembre de 2023, que finaliza el financiamiento del Crédito que se otorga por la presente Resolución. **ARTÍCULO 3°:** El acta de reunión anexa es parte integrante de la presente Resolución. **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dese el libro de resoluciones, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 720/2021 – 27/08/2.021 – VISTO: La línea de Créditos para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del Virus COVID-19, creada por Ordenanza Municipal N° 2543/21, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** mediante Resolución Municipal N° 602/21 se reglamenta la Ordenanza N° 2543/21, estableciendo montos, plazos e integración de la Comisión de Evaluación de Créditos; **QUE** cerrado el periodo de inscripción para solicitar el beneficio, se reúne la Comisión para evaluar las presentaciones de comerciantes, artesanos y emprendedores de la localidad, según consta en acta de fecha 20 de Agosto de 2021; **QUE** corresponde dictar el presente acto administrativo para proceder al otorgamiento de créditos. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Suscribir Contrato de Crédito para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del virus COVID-19, con la Sra. Carla Yael LICATESI DNI N° 23.702.404, por un importe del crédito de Pesos Cuarenta Mil

(\$40.000), pagaderos en veinticuatro (24) cuotas mensuales de Pesos Un mil setecientos setenta y dos (\$1.772) c/u, con un periodo de gracia de tres (3) meses a partir de la fecha.

ARTÍCULO 2°: Subsidiar la tasa de Inspección por servicios especiales de Higiene (Habilitación Municipal) durante el periodo comprendido entre el 1° de Septiembre de 2021, hasta el 1° de Septiembre de 2023, que finaliza el financiamiento del Crédito que se otorga por la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: El acta de reunión anexa es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese el libro de resoluciones, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 721/2021

– **27/08/2.021** – **VISTO:** La línea de Créditos para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del Virus COVID-19, creada por Ordenanza Municipal N° 2543/21, y;

CONSIDERANDO: **QUE** mediante Resolución Municipal N° 602/21 se reglamenta la Ordenanza N° 2543/21, estableciendo montos, plazos e integración de la Comisión de Evaluación de Créditos; **QUE** cerrado el periodo de inscripción para solicitar el beneficio, se reúne la Comisión para evaluar las presentaciones de comerciantes, artesanos y emprendedores de la localidad, según consta en acta de fecha 20 de Agosto de 2021; **QUE** corresponde dictar el presente acto administrativo para proceder al otorgamiento de créditos. **POR TODO ELLO: EL**

INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:**

Suscribir Contrato de Crédito para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del virus COVID-19, con la Sra. Yolguin MONASTERIO GARCIA DNI N° 95.730.599, por un importe del crédito de

Pesos Cuarenta Mil (\$40.000), pagaderos en veinticuatro (24) cuotas mensuales de Pesos Un mil setecientos setenta y dos (\$1.772) c/u, con un periodo de gracia de tres (3) meses a partir de la fecha.

ARTÍCULO 2°: Subsidiar la tasa de Inspección por servicios especiales de Higiene (Habilitación Municipal) durante el periodo comprendido entre el 1° de Septiembre de 2021, hasta el 1° de Septiembre de 2023, que finaliza el financiamiento del Crédito que se otorga por la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: El acta de reunión anexa es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese el libro de resoluciones, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 722/2021

– **27/08/2.021** – **VISTO:** La línea de Créditos para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del Virus COVID-19, creada por Ordenanza Municipal N° 2543/21, y;

CONSIDERANDO: **QUE** mediante Resolución Municipal N° 602/21 se reglamenta la Ordenanza N° 2543/21, estableciendo montos, plazos e integración de la Comisión de Evaluación de Créditos; **QUE** cerrado el periodo de inscripción para solicitar el beneficio, se reúne la Comisión para evaluar las presentaciones de comerciantes, artesanos y emprendedores de la localidad, según consta en acta de fecha 20 de Agosto de 2021; **QUE** corresponde dictar el presente acto administrativo para proceder al otorgamiento de créditos. **POR TODO ELLO: EL**

INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:**

Suscribir Contrato de Crédito para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del virus COVID-19, con la Sra. María Silvia OCHOA DNI N° 23.043.031, por un importe

del crédito de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000), pagaderos en veinticuatro (24) cuotas mensuales de Pesos Un mil setecientos setenta y dos (\$1.772) c/u, con un periodo de gracia de tres (3) meses a partir de la fecha. **ARTÍCULO 2°:** Subsidiar la tasa de Inspección por servicios especiales de Higiene (Habilitación Municipal) durante el periodo comprendido entre el 1° de Septiembre de 2021, hasta el 1° de Septiembre de 2023, que finaliza el financiamiento del Crédito que se otorga por la presente Resolución. **ARTÍCULO 3°:** El acta de reunión anexa es parte integrante de la presente Resolución. **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dese el libro de resoluciones, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 723/2021 – 27/08/2.021 – VISTO: La línea de Créditos para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del Virus COVID-19, creada por Ordenanza Municipal N° 2543/21, y; **CONSIDERANDO: QUE** mediante Resolución Municipal N° 602/21 se reglamenta la Ordenanza N° 2543/21, estableciendo montos, plazos e integración de la Comisión de Evaluación de Créditos; **QUE** cerrado el periodo de inscripción para solicitar el beneficio, se reúne la Comisión para evaluar las presentaciones de comerciantes, artesanos y emprendedores de la localidad, según consta en acta de fecha 20 de Agosto de 2021; **QUE** corresponde dictar el presente acto administrativo para proceder al otorgamiento de créditos. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Suscribir Contrato de Crédito para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del virus COVID-19, con la Sra. Teresa Ramona PEREZ DNI N° 17.352.274, por un importe

del crédito de Pesos Quince Mil (\$15.000), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de Pesos Un mil doscientos noventa y uno (\$1.291) c/u, con un periodo de gracia de tres (3) meses a partir de la fecha. **ARTÍCULO 2°:** Subsidiar la tasa de Inspección por servicios especiales de Higiene (Habilitación Municipal) durante el periodo comprendido entre el 1° de Septiembre de 2021, hasta el 1° de Septiembre de 2022, que finaliza el financiamiento del Crédito que se otorga por la presente Resolución. **ARTÍCULO 3°:** El acta de reunión anexa es parte integrante de la presente Resolución. **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dese el libro de resoluciones, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 724/2021 – 27/08/2.021 – VISTO: La línea de Créditos para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del Virus COVID-19, creada por Ordenanza Municipal N° 2543/21, y; **CONSIDERANDO: QUE** mediante Resolución Municipal N° 602/21 se reglamenta la Ordenanza N° 2543/21, estableciendo montos, plazos e integración de la Comisión de Evaluación de Créditos; **QUE** cerrado el periodo de inscripción para solicitar el beneficio, se reúne la Comisión para evaluar las presentaciones de comerciantes, artesanos y emprendedores de la localidad, según consta en acta de fecha 20 de Agosto de 2021; **QUE** corresponde dictar el presente acto administrativo para proceder al otorgamiento de créditos. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Suscribir Contrato de Crédito para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del virus COVID-19, con el Sr. Hugo Horacio PICOLomini DNI N° 18.129.359, por un

importe del crédito de Pesos veinticinco Mil (\$25.000), pagaderos en dieciocho (18) cuotas mensuales de Pesos Un mil cuatrocientos cincuenta y cinco (\$1.455) c/u, con un periodo de gracia de tres (3) meses a partir de la fecha.

ARTÍCULO 2°: Subsidiar la tasa de Inspección por servicios especiales de Higiene (Habilitación Municipal) durante el periodo comprendido entre el 1° de Septiembre de 2021, hasta el 1° de Marzo de 2023, que finaliza el financiamiento del Crédito que se otorga por la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: El acta de reunión anexa es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese el libro de resoluciones, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 725 /2021

– **27/08/2.021** – **VISTO:** La línea de Créditos para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del Virus COVID-19, creada por Ordenanza Municipal N° 2543/21, y;

CONSIDERANDO: **QUE** mediante Resolución Municipal N° 602/21 se reglamenta la Ordenanza N° 2543/21, estableciendo montos, plazos e integración de la Comisión de Evaluación de Créditos; **QUE** cerrado el periodo de inscripción para solicitar el beneficio, se reúne la Comisión para evaluar las presentaciones de comerciantes, artesanos y emprendedores de la localidad, según consta en acta de fecha 20 de Agosto de 2021; **QUE** corresponde dictar el presente acto administrativo para proceder al otorgamiento de créditos. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:**

Suscribir Contrato de Crédito para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del virus COVID-19, con el Sr. Edgardo Damián SALINA DNI N° 25.463.810, por un importe

del crédito de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000), pagaderos en veinticuatro (24) cuotas mensuales de pesos Un mil setecientos setenta y dos (\$1.772) c/u, con un periodo de gracia de tres (3) meses a partir de la fecha.

ARTÍCULO 2°: Subsidiar la tasa de Inspección por servicios especiales de Higiene (Habilitación Municipal) durante el periodo comprendido entre el 1° de Septiembre de 2021, hasta el 1° de Septiembre de 2023, que finaliza el financiamiento del Crédito que se otorga por la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: El acta de reunión anexa es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese el libro de resoluciones, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 726 /2021

– **27/08/2.021** – **VISTO:** La línea de Créditos para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del Virus COVID-19, creada por Ordenanza Municipal N° 2543/21, y;

CONSIDERANDO: **QUE** mediante Resolución Municipal N° 602/21 se reglamenta la Ordenanza N° 2543/21, estableciendo montos, plazos e integración de la Comisión de Evaluación de Créditos; **QUE** cerrado el periodo de inscripción para solicitar el beneficio, se reúne la Comisión para evaluar las presentaciones de comerciantes, artesanos y emprendedores de la localidad, según consta en acta de fecha 20 de Agosto de 2021; **QUE** corresponde dictar el presente acto administrativo para proceder al otorgamiento de créditos. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:**

Suscribir Contrato de Crédito para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del virus COVID-19, con la Sra. Mariana SOMOZA CABAL DNI N°28.396.842, por

un importe del crédito de Pesos Quince Mil (\$15.000), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de pesos Un mil doscientos noventa y uno (\$1.291) c/u, con un periodo de gracia de tres (3) meses a partir de la fecha.

ARTÍCULO 2°: Subsidiar la tasa de Inspección por servicios especiales de Higiene (Habilitación Municipal) durante el periodo comprendido entre el 1° de Septiembre de 2021, hasta el 1° de Septiembre de 2022, que finaliza el financiamiento del Crédito que se otorga por la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: El acta de reunión anexa es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese el libro de resoluciones, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 727 /2021

– **27/08/2.021** – **VISTO:**

La línea de Créditos para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del Virus COVID-19, creada por Ordenanza Municipal N° 2543/21, y;

CONSIDERANDO: **QUE** mediante resolución municipal n° 602/21 se reglamenta la ordenanza n° 2543/21, estableciendo montos, plazos e integración de la comisión de evaluación de créditos; **QUE** cerrado el periodo de inscripción para solicitar el beneficio, se reúne la comisión para evaluar las presentaciones de comerciantes, artesanos y emprendedores de la localidad, según consta en acta de fecha 20 de agosto de 2021; **QUE** corresponde dictar el presente acto administrativo para proceder al otorgamiento de créditos. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:**

Suscribir Contrato de Crédito para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del virus COVID-19, con el Sr. Manuel

TORRADO DNI N° 38.037.441, por un importe del crédito de Pesos veinticinco Mil (\$25.000), pagaderos en dieciocho (18) cuotas mensuales de pesos Un mil cuatrocientos cincuenta y cinco (\$1.455) c/u, con un periodo de gracia de tres (3) meses a partir de la fecha.

ARTÍCULO 2°: Subsidiar la tasa de Inspección por servicios especiales de Higiene (Habilitación Municipal) durante el periodo comprendido entre el 1° de Septiembre de 2021, hasta el 1° de Marzo de 2023, que finaliza el financiamiento del Crédito que se otorga por la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: El acta de reunión anexa es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dese el libro de resoluciones, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 728 /2021

– **27/08/2.021** – **VISTO:**

La línea de Créditos para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del Virus COVID-19, creada por Ordenanza Municipal N° 2543/21, y;

CONSIDERANDO: **QUE** mediante Resolución Municipal N° 602/21 se reglamenta la Ordenanza N° 2543/21, estableciendo montos, plazos e integración de la Comisión de Evaluación de Créditos; **QUE** cerrado el periodo de inscripción para solicitar el beneficio, se reúne la Comisión para evaluar las presentaciones de comerciantes, artesanos y emprendedores de la localidad, según consta en acta de fecha 20 de Agosto de 2021; **QUE** corresponde dictar el presente acto administrativo para proceder al otorgamiento de créditos. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:**

Suscribir Contrato de Crédito para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del virus COVID-19, con la Sra. María Laura

TORRES DNI N° 20.242.271, por un importe del crédito de Pesos Treinta Mil (\$30.000), pagaderos en dieciocho (18) cuotas mensuales de Pesos Un mil setecientos cuarenta y seis (\$1.746) c/u, con un periodo de gracia de tres (3) meses a partir de la fecha. **ARTÍCULO 2°:** Subsidiar la tasa de Inspección por servicios especiales de Higiene (Habilitación Municipal) durante el periodo comprendido entre el 1° de Septiembre de 2021, hasta el 1° de Marzo de 2023, que finaliza el financiamiento del Crédito que se otorga por la presente Resolución. **ARTÍCULO 3°:** El acta de reunión anexa es parte integrante de la presente Resolución. **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dese el libro de resoluciones, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 729/2021 – 27/08/2.021 – VISTO: La línea de Créditos para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del Virus COVID-19, creada por Ordenanza Municipal N° 2543/21, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** mediante Resolución Municipal N° 602/21 se reglamenta la Ordenanza N° 2543/21, estableciendo montos, plazos e integración de la Comisión de Evaluación de Créditos; **QUE** cerrado el periodo de inscripción para solicitar el beneficio, se reúne la Comisión para evaluar las presentaciones de comerciantes, artesanos y emprendedores de la localidad, según consta en acta de fecha 20 de Agosto de 2021; **QUE** corresponde dictar el presente acto administrativo para proceder al otorgamiento de créditos. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Suscribir Contrato de Crédito para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del virus COVID-19, con la Sra. Gabriela Beatriz

ZANAZZI DNI N° 14.501.272, por un importe del crédito de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), pagaderos en treinta y seis (36) cuotas mensuales de Pesos Un mil quinientos veintiuno (\$1.521) c/u, con un periodo de gracia de tres (3) meses a partir de la fecha. **ARTÍCULO 2°:** Subsidiar la tasa de Inspección por servicios especiales de Higiene (Habilitación Municipal) durante el periodo comprendido entre el 1° de Septiembre de 2021, hasta el 1° de Septiembre de 2024, que finaliza el financiamiento del Crédito que se otorga por la presente Resolución. **ARTÍCULO 3°:** El acta de reunión anexa es parte integrante de la presente Resolución. **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dese el libro de resoluciones, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 730/2021 – 27/08/2.021 – VISTO: La línea de Créditos para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del Virus COVID-19, creada por Ordenanza Municipal N° 2543/21, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** mediante Resolución Municipal N° 602/21 se reglamenta la Ordenanza N° 2543/21, estableciendo montos, plazos e integración de la Comisión de Evaluación de Créditos; **QUE** cerrado el periodo de inscripción para solicitar el beneficio, se reúne la Comisión para evaluar las presentaciones de comerciantes, artesanos y emprendedores de la localidad, según consta en acta de fecha 20 de Agosto de 2021; **QUE** corresponde dictar el presente acto administrativo para proceder al otorgamiento de créditos. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Suscribir Contrato de Crédito para Actividades Económicas afectadas por la Pandemia del virus COVID-19, con la Sra. Ruth ZURRACO

DNI N° 39.030.452, por un importe del crédito de Pesos Treinta Mil (\$30.000), pagaderos en dieciocho (18) cuotas mensuales de Pesos Un mil setecientos cuarenta y seis (\$1.746) c/u, con un periodo de gracia de tres (3) meses a partir de la fecha. **ARTÍCULO 2°:** Subsidiar la tasa de Inspección por servicios especiales de Higiene (Habilitación Municipal) durante el periodo comprendido entre el 1° de Septiembre de 2021, hasta el 1° de Marzo de 2023, que finaliza el financiamiento del Crédito que se otorga por la presente Resolución. **ARTÍCULO 3°:** El acta de reunión anexa es parte integrante de la presente Resolución. **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, dese el libro de resoluciones, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 731/2021 – 27/08/2.021 – VISTO: La realización del “Informe Turístico Local”, y; **CONSIDERANDO:** QUE el mismo es organizado por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Victorica, y realizado por el Sr. Luis CIAFFONI, QUE el Departamento Ejecutivo Municipal apoya su realización, invirtiendo en lo precedentemente mencionado. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Abonar los gastos que demande la realización del “Informe Turístico Local”, organizado por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Victorica y realizado por el Sr. Luis CIAFFONI que permanecerá en la localidad hasta culminar el mismo. **ARTÍCULO 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel*

KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 733/2021 – 30/08/2.021 – VISTO: La realización en nuestra Localidad de la “Feria Artesanal”, impulsada por el Consejo de Feriantes de nuestra localidad y organizada desde las áreas municipales, y; **CONSIDERANDO:** QUE se ha dispuesto se lleve a cabo la Feria Artesanal a fin de promover un espacio de comercialización para artesanos, artesanas y manualistas, el día 05 de Septiembre del corriente, a partir de las 11hs, en el Paseo “Pocho Riela”; **QUE** a fin de permitir que los artesanos puedan trabajar, se autoriza la presencia de puestos individuales, debiéndose cumplir estrictamente el Protocolo Sanitario vigente y lo estipulado en Ordenanza N° 2498/20; **QUE** los diversos gastos de organización que demandan los mismos deben ser absorbidos por el Municipio. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Autorizar la “Feria Artesanal” que se realizará el día 05 de Abril del corriente desde las 11hs, en la Paseo “Pocho Riela” de nuestra localidad, debiéndose cumplir estrictamente el Protocolo Sanitario vigente y lo estipulado en Ordenanza N° 2498/20. **ARTÍCULO 2°:** Abonar los gastos que demande la organización de la misma. **ARTÍCULO 3°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 734/2021 – 30/08/2.021 – VISTO: La Llegada Campaña de “Vacunación Antirrábica”, y;

CONSIDERANDO: **QUE** la misma, es promovida por la Dirección de Medio Ambiente y el Hogar Canino de nuestra localidad, y se realizaran 80 castraciones de caninos mayores de 6 meses y una Campaña de Hidatidosis, donde se realizaran desparasitaciones; **QUE** La misma se llevara a cabo el día 29 de Septiembre del corriente, en el horario de 08 a 12.30hs y de 14 a 18hs, en la Plaza Franchesca de nuestra localidad; **QUE** el Departamento Ejecutivo Municipal apoya en todos sus aspectos, la campaña mencionada. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Autorizar y abonar los gastos que surjan de la Campaña de “Vacunación Antirrábica”, que se realizaran en la Plaza Franchesca de nuestra Localidad, el día 29 de Septiembre del corriente, en el horario de 8 a 12.30 y de 14 a 18hs. **ARTÍCULO 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*